



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO TRASLADO DE ALUMNOS
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP 10%)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 18 de junio del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N° [REDACTED] en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y la empresa TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA, R.U.T. N°76.508.066-5, representada legalmente por don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N° [REDACTED], casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Peñaflo, teléfono [REDACTED], acuerdan celebrar el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente convenio, "Buses Ortúzar" se compromete al traslado de los (as) alumnos (as), que viajan desde los siguientes establecimientos educacionales a la Casa de la Cultura de Talagante, para una visita educativa para participar de la Celebración del año Mapuche, organizada por la Agrupación Mapuche de Talagante "Rucaaligum" (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha junio de 2018.

SEGUNDO : El Traslado de los (as) alumnos (as) será el día 21 de junio del 2018 (ida y regreso), en:

Desde	Lugar destino	Día	Costo
Escuela Alborada	Casa de la Cultura	21	\$ 55.000
Escuela Tegalda	Casa de la Cultura	21	\$ 55.000
Escuela Luis Undurraga	Casa de la Cultura	21	\$ 55.000
Escuela Estrella de Belén	Casa de la Cultura	21	\$ 55.000
Liceo Talagante	Casa de la Cultura	21	\$ 55.000
Suma			\$ 275.000

TERCERO : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275.000).-

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO : El Servicio de Transporte a entregar por "Buses Ortúzar", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los buses que presten este Servicio deberán estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.

- b) La antigüedad de los buses no deben superar los 20 años.
- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígase revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígase fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) Los buses deberán contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

SEXTO : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de "Buses Ortúzar", siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

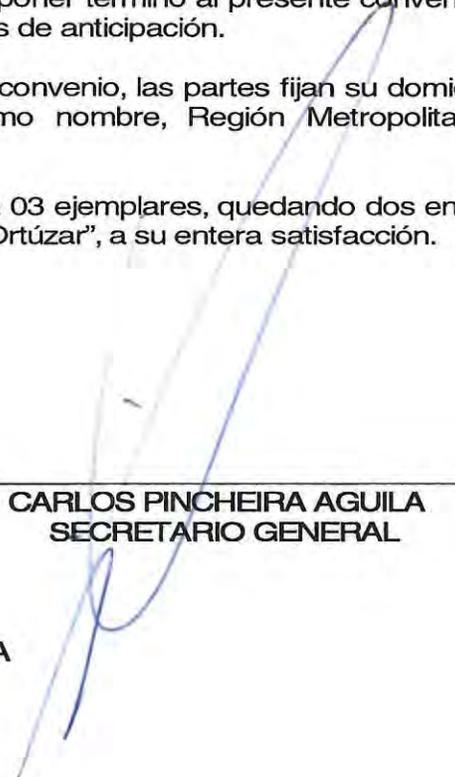
OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de "Buses Ortúzar", a su entera satisfacción.



RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº [REDACTED]
TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL